



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7965/04, 8133/04, 8137/04 y 8211/04.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

1365/04

DICTAMEN N° .-

Sr. Secretario de Asuntos Municipales:

Examinadas las presentes actuaciones este Organismo observa que obran: opinión del Asesor Legal, en este caso favorable, e Informe Circunstanciado, ambos, respectivamente a fs. 57, 46, 46 y 73 de los expedientes ut supra mencionados.-

Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 60 del Expediente N° 7965, por el cual se aprueban las Ordenanzas Tarifarias para el ejercicio 2.004 de las Comisiones de Fomento correspondientes a las localidades de Colonia Santa María, Adolfo Van Praet, Chacharramendi y Speluzzi, las cuales se hayan respectivamente en los expedientes supra citados, no existen objeciones legales que realizar.-

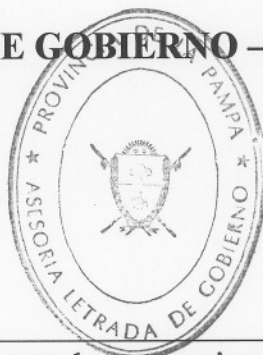
Se deja constancia que no se emite opinión respecto a cuestiones cuantitativas, por no ser incumbencia de este Organismo dicha temática.-

Con lo señalado y dándose intervención al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por el art. 1° inc. b) del Decreto Ley 513/69, podrá proseguirse con los trámites pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

06 SET 2004

GAA



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-